

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REMUEVE DE SU CARGO A LA CONSEJERA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PROFESORA MIRIAM OZUMBILLA CASTILLO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO:

Las y los Diputados **Marcela Vieyra Almilla, Ana Bertha Díaz Gutiérrez, Luis Alberto Marroquín Morato, Jorge Miguel García Vázquez y Luis Enrique Baños Gómez** que integramos la **Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción**, nos permitimos realizar el presente estudio, en base a los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E**

**I.** La Sexagésima Segunda Legislatura expidió el Decreto número 175, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre del 2013, mediante el cual se aprueba el nombramiento de los ciudadanos Lic.

Martín Islas Fuentes, Lic. Camilo Fayad Medina, Lic. Gerardo Islas Villegas, **Lic. Profra.** Miriam Ozumbilla Castillo Lic. Mireya González Corona, como Consejeros Propietarios y Lic. Victor Francisco Torres Cerón, C.P. Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Lic. Enrique Arias Zapien, Lic. En Contabilidad Xochil Vera Pérez y C.P. María Guadalupe González Vargas, como Consejeros Suplentes, del Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 56, fracción VIII Bis establece que son facultades del Congreso **"Nombrar a los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, así como conocer de su renuncia o remoción, mediante el procedimiento señalado en la Ley de la materia"**.

**SEGUNDO.** Que el Título Décimo Primero, Previsiones Generales, Capítulo Único, artículo 155 donde establece que: ***“Los servidores públicos, cuando así lo establezca la Ley, antes de tomar posesión de su cargo, otorgarán protesta de guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la de la Entidad y las leyes que de ellas emanen”.***

**TERCERO.** Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Título Tercero, Responsabilidades Administrativas, Capítulo I Obligaciones de los Servidores Públicos en su artículo 47, establece que: ***“Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, perspectiva de género y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento diere lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción en que se incurra, todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas, tendrá las siguientes:”***

**Fracción XXIII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público.**

**CUARTO.** Que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial 53 Bis el viernes 29 de diciembre de 2006, normativa con la que fue designada la Profesora **Miriam Ozumbilla Castillo** como Consejera del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, se comprueba que carece de uno de los requisitos señalados en el artículo 84 de la citada Ley para poder ocupar el cargo de comisionada de dicho órgano autónomo, como lo es el establecido en la fracción III que a la letra dice: **"Poseer título profesional de licenciatura"**, toda vez que el título de profesora que tiene, no es equiparable de manera alguna a una licenciatura, razón por la cual es procedente removerla de su cargo como Comisionada del Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Es procedente remover de su cargo a la Comisionada **Profesora Miriam Ozumbilla Castillo** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, al no contar con el requisito señalado en el considerando Cuarto del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Notifíquesele por medio de la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo el presente dictamen a la **Profesora Miriam Ozumbilla**

**Castillo**, así como al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y al Órgano de Control Interno del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los 18 días del mes de diciembre del año 2017.

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE  
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

<b>DIPUTADO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABTENCIÓN</b>
<b>DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA</b>			
<b>DIP. ANA BERTHA DÍAZ GUTIÉRREZ</b>			
<b>DIP. LUIS ALBERTO MARROQUIN MORATO</b>			

<b>DIP. JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ</b>			
<b>DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ</b>			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REMUEVE A LA CONSEJERA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PROFESORA MIRIAM OZUMBILLA CASTILLO.